



# AYUDAS DANA

## AYUDAS DIRECTAS A HOGARES (RDL 6/2024)

Son transferencias directas del Gobierno a los ciudadanos que han sufrido las consecuencias de la DANA, y que no hay que devolver.

PLAZO DE SOLICITUDES: Dos meses, contados a partir de la publicación del RDL en el *BOE*: 7 DE ENERO 2025.

- **Por fallecimiento e incapacidad:**
  - DESCRIPCIÓN: Dirigida a unidades familiares o de convivencia económica para paliar daños personales por fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente.
  - DESTINATARIO: Cónyuge o similar, siempre que haya vivido con la persona fallecida durante al menos los dos años previos al deceso; los hijos o los padres, sin necesidad de que tengan una dependencia económica.
  - CUANTÍA: 72.000 euros. La cifra se otorgará por cada miembro fallecido de la unidad familiar.
  - DOCUMENTACIÓN NECESARIA:
    - ✓ **Certificado de defunción** de la persona fallecida o documento equivalente en caso de desaparición del causante.
    - ✓ **Fotocopia compulsada del libro de familia**, documento público acreditativo del vínculo familiar, o, **certificado de convivencia en el que se acredite la misma durante al menos los dos años** anteriores al fallecimiento, salvo que hayan tenido descendencia en común, en cuyo caso bastará con que el certificado acredite la convivencia sin periodo de tiempo mínimo.
    - ✓ Cuando los beneficiarios no son hijos del fallecido, pero lo fueran del cónyuge: Fotocopia compulsada del libro de familia o documento público acreditativo del vínculo familiar con estas personas, así como certificado que acredite la convivencia con ambos en el momento del fallecimiento

- **Por daños en vivienda habitual:**

Por vivienda habitual se entenderá exclusivamente la que constituye el domicilio de residencia continuada y permanente de la familia.

Al presentar la solicitud, se autoriza a las autoridades a verificar la identidad, residencia y datos catastrales de los miembros de la unidad familiar.

Para acreditar la titularidad de la propiedad dañada, cualquier documento como un recibo del IBI será válido. En caso de no contar con seguro, los



afectados podrán presentar un informe pericial validado por el Ayuntamiento para certificar el valor de los daños.

Además, en caso de destrucción o daños de la propiedad, no se aplicarán límites de ingresos anuales.

**RDL 7/2024: Amplía y anticipa las ayudas por daños a viviendas afectadas a nuevos colectivos.**

- **Se extienden las ayudas a los propietarios que no residían en ellas, pero las tenían arrendadas.**
- **Se cubrirán los daños a bienes de los inquilinos.**
- **Se cubrirán también los daños a bienes que no sean de primera necesidad.**
- **Anticipo inmediato del 50% de las ayudas a todos los ciudadanos que las soliciten, para evitar el tiempo de espera durante la tramitación del expediente.**

#### DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA AYUDAS POR VIVIENDA:

- ✓ **Documento que acredite la titularidad de la vivienda.** Se admite cualquier medio de prueba, como el recibo del IBI u otro de análoga naturaleza.
  - ✓ En caso de haber percibido indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros: **Documento acreditativo de la indemnización percibida**
  - ✓ Para acreditar la cuantía del daño en la vivienda y enseres, si no existe seguro, se admitirá un **informe pericial contratado y validado por el ayuntamiento en el que conste la valoración de los daños.**
- **Por destrucción total de la vivienda:**
    - DESCRIPCIÓN: Cobertura para paliar daños materiales en casos de destrucción total de la vivienda habitual.
    - DESTINATARIO: Unidades familiares o de convivencia económica.
    - CUANTÍA: 60.480 euros.
  - **Por daños que afecten a la estructura de la vivienda:**
    - DESCRIPCIÓN: Cobertura para paliar daños materiales que afecten a la estructura de la vivienda habitual.
    - DESTINATARIO: Unidades familiares o de convivencia económica.
    - CUANTÍA: 41.280 euros.
  - **Por daños que no afecten a la estructura de la vivienda:**
    - DESCRIPCIÓN: Cobertura para paliar daños materiales que no afecten a la estructura de la vivienda habitual.
    - DESTINATARIO: Unidades familiares o de convivencia económica.
    - CUANTÍA: 20.640 euros.



- **Por daños en enseres de la vivienda:**
  - DESCRIPCIÓN: Cobertura para paliar la destrucción o daños en todo tipo de bienes en la vivienda, **incluyendo aquellos necesarios para el normal desarrollo de la vida y aspectos tales como el trabajo a distancia.**
  - DESTINATARIO: Unidades familiares o de convivencia económica
  - CUANTÍA: 10.320 euros.
- **Por daños en elementos comunes de una comunidad de vecinos:**
  - DESCRIPCIÓN: Cobertura para paliar daños en elementos comunes de uso general.
  - DESTINATARIO: Comunidades de personas propietarias en régimen de propiedad horizontal.
  - CUANTÍA: 36.896 euros.
  - DOCUMENTACIÓN NECESARIA:
    - ✓ Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Comunidad de Propietarios, junto con un documento, expedido por la persona que ostente la condición de Secretario o Secretario-Administrador, en el que conste que la persona que suscribe la solicitud ostenta la condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios en el momento de formular la petición, o en su defecto, copia compulsada del Acta de la reunión de la Junta de Propietarios en la que conste la elección como Presidente.
    - ✓ Fotocopia compulsada de la póliza de aseguramiento del inmueble y del último recibo de pago de la misma.

### MEDIDAS DESTINADAS A HOGARES.

- **Beneficios fiscales (RDL 6/2024)**
  - Los afectados **no tendrán que pagar el IBI correspondiente al ejercicio 2024.** Los ayuntamientos aplicarán esta medida y tendrán una reducción en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
  - **No pagarán tasas de Tráfico quienes tengan que tramitar la baja de vehículos dañados** o sustituir sus carnets de conducir perdidos o dañados. Se aplicará de forma automática.
  - **No se pagará IRPF por las ayudas que reciban quienes hayan sufrido daños personales.** Se aplicará de forma automática.
  - **Se aplaza hasta 2025 el segundo pago del IRPF para quienes vivan en municipios afectados por la DANA.** Se ha aplicado de forma automática.
- **Mejora de las prestaciones del IMV (RDL 6/2024)**
  - DESCRIPCIÓN: Incremento extraordinario del 15% en IMV y prestaciones no contributivas.
  - DESTINATARIOS: Los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital y de pensiones no contributivas que vivan en municipios afectados.



- CUANTÍA: 15% adicional durante los próximos 3 meses adicional a la prestación o pensión que perciben.

**RDL 7/2024** permite a la persona solicitante individual o a la unidad de convivencia con domicilio en alguna de las localidades afectadas solicitar el reconocimiento del derecho a la prestación de IMV durante el ejercicio 2025 a partir del 1 de enero.

### INDEMNIZACIONES POR VEHÍCULOS Y OTROS BIENES ASEGURADOS (RDL 6/2024)

- DESCRIPCIÓN: El Consorcio compensa los daños producidos por los Riesgos Extraordinarios (fenómenos de la naturaleza y hechos de carácter político o social), a condición de tener suscrita, con cualquier entidad aseguradora, una póliza en ramos de daños en los bienes, o de vida y/o de accidentes.
- DESTINATARIOS: Directamente a los beneficiarios (y sólo a ellos) de la póliza y siempre mediante transferencia bancaria.
- CUANTÍA: VARIABLE, en función del valor de tasación de cada vehículo.
- DOCUMENTACIÓN NECESARIA:
  - ✓ Datos de la póliza, tanto la entidad como el número de póliza
  - Los datos de la persona que presenta la solicitud y del asegurado en el caso de que sean personas distintas, incluyendo nombre y apellidos o razón social, NIF, dirección y teléfonos de contacto;

### MEJORA DE LAS CONDICIONES BANCARIAS (RDL 6/2024)

- **Suspensión temporal del pago de hipotecas y créditos.**

- DESCRIPCIÓN: Los afectados por la DANA podrán posponer el pago de sus hipotecas y créditos. Se solicitará a través de las entidades bancarias.
- DESTINATARIOS: Familias y empresas de las zonas afectadas.
- CUANTÍA: VARIABLE, en función de la cuantía del crédito o hipoteca.
- PLAZO: personas que tengan hipotecas o créditos al consumo podrán posponer el pago íntegro de sus créditos durante 3 meses y solo tendrán que pagar los intereses durante 9 meses adicionales. La moratoria supone que particulares, autónomos y empresas podrán aplazar el pago tanto del capital como de los intereses por el periodo antes mencionado

**RDL 7/2024.** Aprueba la extensión del Código Hipotecario de Buenas Prácticas para que **los hogares afectados que presenten riesgo de vulnerabilidad extiendan 12 meses más ese alivio hipotecario, hasta noviembre del 2026.**

- **Línea de avales del ICO.**

- DESCRIPCIÓN: Los hogares podrán beneficiarse de una línea de avales del ICO para acceder a préstamos en mejores condiciones hasta diciembre 2025. Esta línea facilita también el cobro de anticipos en base a las solicitudes de indemnización al Consorcio de Compensación de Seguros.
- DESTINATARIOS: Hogares de las zonas afectadas.
- CUANTÍA: 5.000 Millones de euros



- **PLAZO:** Disponible en los próximos días en las entidades bancarias, tras la aprobación de las condiciones y la activación de las plataformas de gestión que tienen las entidades bancarias con ICO.

## AYUDAS PARA TRABAJADORES Y AUTÓNOMOS

- **Ayuda directa a los autónomos (RDL 6/2024)**
  - **DESTINATARIOS:** Cada autónomo de las zonas afectadas.
  - **CUANTÍA:** Transferencia bancaria directa de 5.000 euros, desde el 1 de diciembre. No hay que devolverlas.
  - **PLAZO:** Desde el 19 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024
- **Ayuda: Mejora en el acceso a ERTE (RDL 6/2024)**
  - **DESTINATARIOS:** Trabajadores suspendidos por empresas que han tenido que parar la actividad. Se solicita por la empresa ante la autoridad laboral y el SEPE.
  - **DESCRIPCIÓN:**
    - Se simplifica la tramitación de los ERTE de fuerza mayor. Las empresas harán la gestión del ERTE y el SEPE reconocerá las prestaciones individuales.
    - Las cotizaciones de empresas y trabajadores de los trabajadores acogidos a ERTE estarán exoneradas en un 100% hasta febrero de 2025. La empresa tendrá que comunicar la información de los trabajadores suspendidos a la Tesorería General de la Seguridad Social.
    - Para acceder a esta cobertura no habrá requisitos de cotización previa (periodo de carencia) y tampoco consumirá prestaciones por desempleo a efectos de prestaciones futuras.

**RDL 7/2024:** Los beneficios de los ERTEs de fuerza mayor (con exoneraciones del 100% de las cuotas de Seguridad Social) **se aplicarán también a aquellas empresas y trabajadores que, aunque no estén localizadas en los municipios afectados, han visto su actividad severamente dañada por la DANA.**

- **Ayuda: Prestación por cese de actividad (RDL 6/2024)**
  - **DESTINATARIOS:** Autónomos que no puedan trabajar en las zonas afectadas. No habrá que acreditar fuerza mayor y no habrá periodo mínimo de cotización para acceder a ella. Se solicita ante la Mutua con la que el autónomo tenga cubiertas las contingencias profesionales, o en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones cuando se trate de autónomos del Mar que tengan cubiertas las contingencias profesionales con el Instituto Social de la Marina.
  - **DESCRIPCIÓN:** 70% de la base reguladora, calculada según el promedio de las bases por las que el trabajador hubiera cotizado durante los 12 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad 28/10/2024. En caso de



no tener cotizados 12 meses, el promedio de las bases se hará en función de las bases de los meses cotizados. A los efectos de la cuantía máxima y mínima de la prestación por cese de actividad se tendrá en cuenta el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

**RDL 7/2024:** Se crea una **prestación para autónomos compatible con la actividad**. Durante tres meses, los que se acojan a ella podrán compatibilizar su actividad con el cobro de una prestación equivalente al 50% de su base de cotización.

- **Ayuda: Mejora de las condiciones bancarias (RDL 6/2024)**
  - **DESTINATARIOS:** Empresas y autónomos con una facturación de hasta 6 millones de euros afectados por la DANA. Se solicitará a las entidades bancarias.
  - **DESCRIPCIÓN:**
    - Suspensión temporal del pago de hipotecas y créditos. Moratoria durante tres meses de principal e intereses, a la que se podrá añadir un plazo de carencia de principal de hasta nueve meses, periodo en el que únicamente se abonarían intereses Durante un tiempo, los afectados por la DANA podrán posponer el pago de sus hipotecas y créditos.
    - Los hogares y empresas podrán beneficiarse de una línea de avales del ICO para acceder a préstamos en mejores condiciones hasta diciembre 2025. Esta línea facilita también el cobro de **anticipos** en base a las solicitudes de indemnización al Consorcio de Compensación de Seguros. Esta línea, dotada con 5.000 millones de euros, estará disponible en los próximos días en las entidades bancarias, tras la aprobación de las condiciones y la activación de las plataformas de gestión que tienen las entidades bancarias con ICO.

**RDL 7/2024:** Se extiende el Código de Buenas Prácticas que creó el Gobierno con el sector financiero en 2022, durante la crisis inflacionaria, para que **los hogares golpeados por la DANA puedan congelar sus hipotecas durante 12 meses adicionales**, una vez pasados los 12 meses y recogidos en el Real Decreto Ley 6/2024.

- **Ayuda: Flexibilización de obligaciones de Seguridad Social (RDL 6/2024)**
  - **DESTINATARIOS:** Cada autónomo de las zonas afectadas.
  - **DESCRIPCIÓN** (se realiza de forma automática):
    - Suspensión de los **procedimientos de recaudación** de las cuotas de Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta.
    - Ampliación del plazo para **solicitar bajas y variaciones** de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
    - Las solicitudes de baja de los trabajadores por cuenta propia o ajena incluidos en códigos de cuenta de cotización de empresas con domicilio de actividad en las localidades afectadas por la DANA como consecuencia del cese de la actividad derivada de la situación de emergencia se podrán



presentar dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes al del cese en el trabajo.

- Las solicitudes de variaciones de datos que sean consecuencia del inicio o finalización de suspensiones o reducciones de jornada, así como las modificaciones de estas últimas, en la relación laboral como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo, se podrán solicitar hasta el momento en el que se presente la última solicitud del cálculo de la liquidación de cuotas en la que deban surtir efectos en materia de cotización a la Seguridad Social.
- Ampliación del plazo reglamentario de **ingreso de las cuotas** de Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta a enero 2025.
- Ampliación del plazo de **ingreso de cuotas devengadas** con anterioridad a la catástrofe natural a noviembre 2024.

**RDL 7/2024:** Los beneficios de los ERTes de fuerza mayor (con exoneraciones del 100% de las cuotas de Seguridad Social) **se aplicarán también a aquellas empresas y trabajadores que, aunque no estén localizadas en los municipios afectadas**, han visto su actividad severamente dañada por la DANA.

## MEDIDAS PARA TRABAJADORES Y AUTÓNOMOS

- **Beneficios fiscales (RDL 6/2024)**

- DESTINATARIOS: Trabajadores y autónomos de las zonas afectadas.
- DESCRIPCIÓN:
  - Los afectados no tendrán que pagar el IBI correspondiente al ejercicio 2024. Los ayuntamientos aplicarán esta medida.
  - Se aplicará una reducción el IAE correspondiente al ejercicio 2024.
  - Reducción en IRPF e IVA en el régimen de módulos para explotaciones y actividades agrarias realizadas en la zona afectada.
  - Se aplaza hasta el 5-2-2025 el segundo pago del IRPF para quienes vivan en municipios afectados por la DANA. Se ha aplicado de forma automática. En el caso de que se hubiera realizado ya el cargo, los contribuyentes de los municipios afectados por la DANA obtendrán el reintegro por parte de las entidades financieras en 3 días hábiles.
  - Se extienden hasta el 30 de enero de 2025 para los contribuyentes con domicilio fiscal en municipios afectados por la DANA los plazos de los trámites y procedimientos tributarios que vencían a partir del 28 de octubre.
  - Esta medida afecta, entre otros, a: Declaraciones, Requerimientos, Alegaciones, Recursos y reclamaciones, Subastas de bienes y Trámites catastrales.
  - Se extienden hasta el 5 de febrero los plazos de ingreso de liquidaciones, deudas y fracciones de aplazamientos que no hayan concluido a la entrada en vigor del RDL 6/2024.

**RDL 7/2024:** Los contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas en los municipios afectados y determinen el rendimiento neto por el método de estimación objetiva, podrán reducir el rendimiento neto de módulos de 2024 correspondiente a tales actividades en un 25 por ciento.



Los contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas en los municipios afectados y que hubieran venido determinando el rendimiento neto en el período impositivo 2024 por el método de estimación objetiva, podrán renunciar a la aplicación del mismo en dicho período impositivo 2024 durante el mes de diciembre de dicho año o mediante la presentación en el plazo reglamentario de la declaración correspondiente al pago fraccionado del cuarto trimestre de 2024 en la forma dispuesta para el método de estimación directa.

- **Mejora en el tratamiento de las bajas RDL (6/2024)**
  - **DESTINATARIOS:** Trabajadores y autónomos de las zonas afectadas.
  - **DESCRIPCIÓN:** Los procesos de incapacidad temporal iniciados como consecuencia de la DANA en los municipios afectados se considerarán accidente de trabajo. El subsidio se abonará por tanto desde el día siguiente a la baja y será de un 75% de la base reguladora. También, las pensiones de incapacidad permanente, muerte y supervivencia que sean consecuencia de la DANA en los municipios afectados se calcularán como si fueran consecuencia de accidente de trabajo.

**RDL 7/2024: Asimilación de la prestación de incapacidad temporal a la de los accidentes de trabajo.** Se expande el ámbito de aplicación de estas bajas al eliminarse el requisito de número de años previos cotizados para poder acceder a esta prestación.

## **AYUDAS DIRIGIDAS A EMPRESAS**

- **Indemnizaciones del Consorcio de Compensación de Seguros para empresas o autónomos (RDL 6/2024)**
  - **DESTINATARIOS:** Empresas que tengan contratado un seguro desde al menos los siete días anteriores a la catástrofe y que esté al corriente de pagos.
  - **CUANTÍA:** El importe de la indemnización depende de las cláusulas del contrato de seguros. En el caso de los bienes industriales, de servicios u otro tipo de bienes asegurados a excepción de los de vivienda, vehículos y daños personales, de empresas o autónomos con una cifra de negocio superior a los 6 millones de euros en el último ejercicio fiscal, se impone una franquicia –parte del coste a pagar por el asegurado– del 7%, pero el decreto publicado el 6 de noviembre contempla la posibilidad de solicitar una subvención por el mismo porcentaje del coste del daño hasta un máximo de 36.896 euros.
  - **PLAZOS:** Desde el 30 de octubre y por un plazo de tiempo aún a determinar que, en todo caso, será superior a los 7 días previstos en la legislación. El Consorcio de Compensación de Seguros comenzó a abonar las indemnizaciones el 6 de noviembre. El plazo máximo que contempla la Ley de Contrato de Seguro es de tres meses.
- **Ayudas directas a empresas (RDL 6/2024)**
  - **DESTINATARIOS:** Empresas que tuvieran bien su domicilio fiscal, bien su establecimiento de explotación o bienes inmuebles declarados como





afectos a su actividad, ubicados en cualquiera de los municipios o áreas de los mismos comprendidos en la zona afectada de los municipios incluidos en el Anexo del RDL 6/2024.

- **CUANTÍA:** Las compañías con volumen de operaciones de hasta un millón de euros podrán recibir 10.000 euros; las que estén entre uno y dos millones, 20.000; entre dos y seis, 40.000; entre seis y diez, 80.000; y las de más de 10 millones de volumen de operaciones podrán solicitar 150.000 euros.
  - **PLAZO:** Se podrán pedir entre el 19 de noviembre y el 31 de diciembre y se abonarán a partir del 1 de diciembre, en un formulario que se pondrá en marcha en la web de la Agencia Tributaria.
- **ERTE bonificado al 100% (RDL 6/2024)**
    - **DESTINATARIO:** Las empresas de las zonas afectadas que se vean obligadas a suspender o reducir su actividad.
    - **CUANTÍA:** La regulación ordinaria de estos ERTE de fuerza mayor establece exenciones en las cotizaciones que pagan las empresas del 90%. En este caso, y eso es distinto, esa exención sube al 100% y no tendrán que pagar nada, al menos hasta febrero de 2025.
    - **PLAZO y lugar de solicitud:** En el servicio público de empleo.
  - **Moratoria en hipotecas y préstamos (RDL 6/2024)**
    - **DESTINATARIOS:** Empresas que tuvieran en vigor una hipoteca o préstamo firmados hasta del 6 de noviembre, con un volumen de facturación inferior a seis millones, y siempre que su actividad económica principal esté en una de las zonas afectadas.
    - **CUANTÍA:** Una moratoria en sus hipotecas y/o préstamos: tres meses en los que no se pagará nada y otros nueve en los que solo pagarán los intereses.
    - **PLAZO:** Se pide en tu entidad bancaria, que deberá resolver en 15 días. En el caso de las hipotecas, será suficiente con la solicitud.
  - **Avales ICO (RDL 6/2024)**
    - **DESTINATARIOS:** Hogares, empresas y trabajadores autónomos.
    - **CUANTÍA:** Los avales, con cargo al Instituto de Crédito Oficial, cubrirán los préstamos pedidos para sufragar los daños provocados por la DANA en los municipios afectados o como adelanto de las ayudas solicitadas.
    - **PLAZOS:** Las condiciones aplicables y requisitos a cumplir, incluyendo el plazo máximo para la solicitud del aval, se establecerán por Acuerdo de Consejo de Ministros.
  - **Reducción del impuesto de actividades económicas (RDL 6/2024)**
    - **DESTINATARIOS:** Las empresas de las zonas afectadas que se vean obligadas a cerrar o parar su actividad por daños en sus locales.
    - **CUANTÍA:** Se reducirá el impuesto de actividades económicas durante el tiempo en el que estuvieron cerrados por culpa de los destrozos. Si este impuesto ya se ha pagado, se puede pedir la devolución a la Agencia Tributaria.



- **Ayudas por daños en establecimientos industriales mercantiles y servicios (RDL 6/2024)**
  - **DESTINATARIOS:** beneficiar quienes tuvieran algún establecimiento de explotación o inmueble afectos a la actividad, declarados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los municipios afectados
  - **CUANTÍA:** una subvención de hasta el 7% del valor de los daños indemnizables, con un tope de 36.896 euros
  - **DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**
    - ✓ Fotocopia compulsada del CIF junto con documento acreditativo de la representación legal de quien realiza la solicitud
    - ✓ Fotocopia del último documento de cotización presentado ante la Tesorería de la SS y que conste la relación nominal de empleados
    - ✓ Fotocopia compulsada de la póliza de aseguramiento y del último pago de recibo de la misma.

### MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (RDL 7/2024)

- Establecimiento del "coste cero" en cotizaciones sociales para mitigar la falta de ingresos, favoreciendo así el mantenimiento del empleo y una rápida reactivación de la actividad productiva, al menos hasta 2025 para empresas que se acojan al ERTE. Este periodo será considerado plenamente cotizado a efectos de futuras prestaciones.
  - Aplazamientos y moratorias con condiciones especiales en el pago de obligaciones con la Seguridad Social para las empresas de zonas no afectadas directamente, pero que han sufrido el impacto de la DANA.
  - Se habilita la opción de solicitar aplazamientos a un tipo de interés reducido del 0,5% durante los próximos cuatro meses, o bien moratorias a un año con interés cero en el pago de cotizaciones sociales, Para las empresas que puedan continuar su actividad,
  - Facilidades adicionales para el pago de cotizaciones a la Seguridad Social, incluyendo la suspensión y ampliación de plazos, así como facilidades para realizar bajas y modificaciones en los datos de trabajadores. Se realiza de forma automática.
- **Medidas fiscales.**
    - Reducción del 25% de la tributación por módulos de los autónomos.
    - Reducción en un 25% las cuotas devengadas en el régimen simplificado de IVA beneficiarios dado que ya no hace falta que estos tengan su domicilio fiscal en los municipios dañados por la gota fría, sino basta que su actividad se haya visto perjudicada por la catástrofe.
    - Renunciar a la tributación por módulos en 2024 habilitando que vuelvan a ese régimen de tributación en 2025 y 2026 si así lo prefieren.
    - Exención de pagar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de 2024
    - Reducción en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de ese mismo año. Los autónomos de las explotaciones agrarias en las zonas afectadas disfrutarán de una reducción en el IRPF e IVA aplicable a sus actividades



- la exención del IBI de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio 2024. En concreto, quedan exentas las cuotas que afecten a fincas, locales de trabajo y similares, de naturaleza rústica, de titularidad de agricultores y ganaderos que tengan pérdidas mayores al 40% de la producción.

## **AYUDAS Y MEDIDAS EN MATERIA AGRARIA**

- **Ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas (RDL 7/2024).**

**APLICABLE A LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LOS 2 ANEXOS DE LOS RDL 6/2024 Y 7/2024.**

- **DESCRIPCIÓN AYUDA:** Destinadas a titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas que hayan sufrido daños superiores al 40%, siempre que sean susceptibles de aseguramiento en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.
  - **DESTINATARIOS:** La condición de persona beneficiaria se determinará tras una evaluación de los daños realizada por ENESA a partir de los informes periciales realizados por AGROSEGURO.
  - El FEGA publicará en su sede electrónica en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del RDL la relación de personas y entidades titulares que cumplen los requisitos y la cuantía a percibir.
  - **CUANTÍA:** Ascenderá a una cuantía equivalente al 30% de la media de los ingresos declarados en ejercicios fiscales anteriores.
  - **PLAZO ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS:** Transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación de la relación sin haberse efectuado el pago, podrá entenderse denegada la concesión de la ayuda. Contra dicha denegación, cabrá interponer recurso de alzada.
- **Medidas para la recuperación del potencial productivo a través de la restauración de las explotaciones agrarias afectadas.**

**SÓLO ES DE APLICACIÓN PARA LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ANEXO DEL RDL 6/2024**

- **DESCRIPCIÓN AYUDA:** Recuperación de elementos afectos de las explotaciones agrarias afectadas y realización con carácter de emergencia de actuaciones de limpieza y reparación.  
**DESTINATARIOS:** Titulares de explotaciones agrarias afectadas  
Se faculta a TRAGSA a realizar estas actuaciones.
- **Ayuda extraordinaria para renovación de la maquinaria agrícola afectada (RDL 7/2024).**

**SÓLO ES DE APLICACIÓN PARA LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ANEXO DEL RDL 6/2024**

- **DESCRIPCIÓN AYUDA:** Ayuda extraordinaria y temporal en régimen de concesión directa para propietarios de maquinaria agrícola registrada. El ministerio de Agricultura establecerá el ámbito materia, requisitos, y condiciones para la gestión de esta ayuda.



- **Líneas de ayudas y avales de SAECA (Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria) destinadas a las explotaciones agrarias afectadas (RDL 7/2024).**  
Serán convocadas por el Ministerio de Agricultura

*APLICABLE A LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LOS 2 ANEXOS DE LOS RDL 6/2024 Y 7/2024.*

- **Medidas para facilitar el apoyo logístico y distribución alimentaria en zonas afectadas por la DANA (RDL 7/2024).**

#### *ÁMBITO DE APLICACIÓN ACM DE 5 DE NOVIEMBRE*

MERCASA desarrollará actuaciones de apoyo logístico y de acopio de material, alimentos y donaciones destinadas a promover actuaciones para facilitar la centralización y distribución de donaciones a través de la red de Mercados Centrales, colaborar con asociaciones humanitarias y otras organizaciones para distribuir alimentos entre la población.

Asimismo, desarrollará las actuaciones necesarias para que Mercavalencia y Mercaalicante puedan actuar como centros logísticos de almacenamiento y aparcamiento de vehículos pesados utilizados por las Administraciones que se estén desarrollando actuaciones de limpieza y obras de emergencia.

### **AYUDAS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN (RDL 7/2024)**

*Inicialmente de aplicación a municipios incluidos en el ámbito del RDL 6/2024, si bien, se incluye una habilitación legal al titular del MITERD para modificar requisitos, fechas y condiciones establecidos y flexibilizar las condiciones previstas en función de las disponibilidades presupuestarias.*

- **Ayudas directas a las entidades gestoras de servicios de abastecimiento y saneamiento (gestión de lodos en alcantarillado):**
  - **DESTINATARIOS:** Entidades gestoras que presten servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración a los municipios afectados.
  - **DESCRIPCIÓN:** Reparación y adecuación de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración, afectadas por la DANA.
  - **CUANTÍA TOTAL ESTIMADA:** 500 millones de euros.

El procedimiento de concesión de las ayudas se instruirá por la Dirección General del Agua (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y se iniciará con la publicación su página web de la relación de entidades gestoras de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, especificando en cada caso las infraestructuras dañadas por la DANA y la cuantía provisional de la ayuda a recibir.



## MEDIDAS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN (RDL 7/2024)

- **Exención del canon de control de vertidos.**
  - **DESTINATARIOS:** Titulares de las autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico en los municipios afectados.
  - **DESCRIPCIÓN:** Reducción del canon de control de vertidos del 20 % correspondiente al año 2024 y una reducción del 100 por ciento del importe para el año 2025 o hasta que la administración hidráulica determine que se cumplan o han de cumplir las condiciones originales establecidas en las correspondientes autorizaciones de vertido.
  
- **Exención del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua.**
  - **DESTINATARIOS:** Titulares de derechos de uso de agua beneficiarios directos de obras hidráulicas afectadas por la DANA
  - **DESCRIPCIÓN:**
    - a) El 50 % en 2025 de reducción de la cuota para los titulares de derechos de uso de agua en las que se haya producido una reducción de la dotación superior al 25 % e inferior al 50 %, en el año hidrológico 2024-2025.
    - b) El 100 % en 2025 de reducción de la cuota para los titulares de derechos de uso de agua en las que se haya producido una reducción de la dotación igual o superior al 50 %, en el año hidrológico 2024-2025.

## **OTRAS MEDIDAS (RDL 7/2024)**

### **EN MATERIA ENERGÉTICA**

- Hasta el 31 de diciembre 2025 los **consumidores afectados por la DANA podrán suspender temporalmente o modificar sus contratos de suministro de electricidad**, o las prórrogas de dichos contratos, para contratar otra oferta alternativa con el comercializador con el que tienen contrato vigente, sin que proceda cargo alguno en concepto de penalización.
  
- Hasta el 31 de diciembre 2025 los titulares de puntos de suministro de gas natural ubicados en los municipios afectados por la DANA podrán modificar el caudal diario contratado o el escalón de peaje sin coste para el titular del punto de suministro.
  
- **Se suspenderán temporalmente los contratos de suministro de energía eléctrica y gas natural** en aquellos puntos de suministro pertenecientes a alguna de las localidades cuyo suministro haya sido interrumpido por la DANA. Tanto la suspensión como la reactivación no tendrán coste para los consumidores finales.



- Los consumidores afectados por la DANA podrán solicitar hasta el 31 de diciembre aplazamientos de facturas correspondientes a contratos de suministro de gas natural y de electricidad.

## EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

- **Consideración excepcional como extraordinarias de ciertas pensiones reconocidas al amparo del Régimen de Clases Pasivas del Estado.**

**OBJETO Y DESTINATARIOS:** Consideración excepcional como extraordinarias de las pensiones de jubilación o retiro por incapacidad permanente o inutilidad, viudedad, orfandad o en favor de los progenitores cuyo hecho causante sea consecuencia de los siniestros producidos por la DANA acaecida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, a los exclusivos efectos de que el cálculo de su cuantía.

- **Incremento extraordinario adicional del complemento de ayuda para la infancia de la prestación del ingreso mínimo vital.**

**OBJETO Y DESTINATARIO:** el Instituto Nacional de la Seguridad Social reconocerá igualmente un complemento extraordinario adicional de ayuda para la infancia respecto de las mensualidades de noviembre de 2024 a enero de 2025, ambas incluidas, que consistirá en la aplicación de un porcentaje del 30 por ciento al importe mensual que tenga establecido cada unidad de convivencia en los mencionados meses.

## MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR CULTURAL

- **Ayudas directas destinadas al ámbito cinematográfico:**

**Objeto:** la concesión directa de ayudas a las salas de exhibición cinematográfica por un importe máximo de 300.000 para titulares de salas de exhibición cinematográfica ubicadas en localidades afectadas por la DANA.

**Cuantía:** La cuantía máxima de cada ayuda será de 12.000 euros para salas con una única pantalla, 25.000 euros para salas que cuenten con entre 2 y 8 pantallas, 35.000 euros para salas que cuenten con entre 9 y 13 pantallas y 59.000 euros para salas que cuenten con 14 o más pantallas.

- **Ayudas a librerías**

**Destinatarios:** Titulares librerías.

**Importe:** Importe máximo de 300.000 euros que irán destinadas a sufragar los gastos de funcionamiento y de fondos de libros.

- **Concesión directa de subvenciones a entidades que forman parte del tejido asociativo del sector cultural**

**Objeto:** La realización de actividades que contribuyan al diagnóstico de la dimensión de los daños producidos, apoyen a través de un asesoramiento técnico a las entidades culturales afectadas y ayuden, en último término, a la reconstrucción del sector.

- **Ampliación del Bono Cultura Joven**



**Objeto:** Ampliar el plazo de caducidad de aquellas tarjetas que finalice entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, ampliándolo hasta el 31 de marzo de 2025.

#### EN MATERIA DE EMPLEO

- **Posibilidad de ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por diversos motivos**, entre ellos: imposibilidad de acceder al puesto por estado de las vías de circulación, del transporte público o del propio centro de trabajo, así como de instrucciones de protección civil, por realización de labores de limpieza del domicilio, realización de trámites para obtener documentos oficiales, desaparición o fallecimiento de familiares, etc.
- **Derecho a la adaptación de la jornada laboral o reducción de esta** por deberes de cuidado de circunstancias excepcionales relacionadas con la DANA.
- **Preferencia del trabajo a distancia** por parte de las empresas en todos aquellos casos que sea posible.
- **Prohibición de despido por parte de las empresas beneficiarias** de ayudas directas.
- **Suspensión de los contratos temporales por causa directa de los daños producidos por la DANA.** Supone la interrupción del cómputo de plazos respecto de las personas trabajadoras afectadas.